

ANGOL, 28 SEP 2022 002227 /89
DECRETO EXENTO N° _____

VISTOS:

a) Convenio de fecha 13 de Septiembre de 2022, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y DEPORTES IBERIA S.A.D.P., representado por su presidente, doña Ana Soledad Bull Zuñiga, para la utilización del Recinto Deportivo Alberto Larraguibel Morales;

b) La Municipalidad de Angol mantiene vigente un Convenio para la Administración del Recinto Deportivo, denominado estadio Alberto Larraguibel Morales, celebrado con el Instituto Nacional de Deportes de Chile donde se entrega a ésta la administración del recinto de 65.662 metros cuadrados. El convenio tiene el carácter de indefinido y se celebró mediante Escritura Pública con fecha 23 de Enero de 2009 ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales;

c) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

d) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, emanada de Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

1. La I. Municipalidad de Angol y de acuerdo a lo solicitado por Deportes Iberia S.A.D.P. suscriben Convenio por utilización del recinto deportivo Alberto Larraguibel Morales para jugar los partidos que le corresponda como local en el marco del Torneo Nacional de la Segunda División.

DECRETO

1. APRUÉBESE Convenio de fecha 13 de Septiembre de 2022, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y DEPORTES IBERIA S.A.D.P., representado por su presidente, doña Ana Soledad Bull Zuñiga, para la utilización del Recinto Deportivo Alberto Larraguibel Morales.

2. Por utilización del recinto durante la temporada 2023, el costo que asume Deportes Iberia S.A.D.P. es de 500% más IVA del valor de la UTM por cada partido, pagaderos de manera mensual en la Tesorería de la Municipalidad de Angol.

3. El presente convenio regirá desde el 01 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre del mismo año.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALVARO E. URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/AUM/pvp.

DISTRIBUCIÓN

- > DEPORTES IBERIA S.A.D.P.
- > DEPTO. JURÍDICO
- > DIRECCIÓN DE CONTROL
- > DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS
- > TESORERÍA MUNICIPAL
- > SR. CRISTIAN BARRA GANGAS
- > SECRETARÍA MUNICIPAL
- > ARCHIVO OF. DE PARTES



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO JURÍDICO



CONVENIO POR UTILIZACIÓN DEL RECINTO DEPORTIVO
ALBERTO LARRAGUIBEL MORALES

En Angol, a 13 de Septiembre de 2022 entre la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N°69.180.100-4, representada por su Alcalde, don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, C.I N°6.535.099-8, ambos con domicilio en Calle Pedro Aguirre Cerda N°509, de la ciudad de Angol; y **DEPORTES IBERIA S.A.D.P.**, RUT: 76.185.777-0, representado por su presidente, doña **ANA SOLEDAD BULL ZUÑIGA**, cédula nacional de identidad N° 9.165.866-6, ambos con domicilio en calle Rengo 351, of. 402 de la comuna de Los Ángeles, se acuerda y suscribe el siguiente Convenio.

PRIMERO: ANTECEDENTES PREVIOS: La **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** DEPTO. JURÍDICO mantiene vigente un **CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECINTO DEPORTIVO**, denominado estadio Alberto Larraguibel Morales, celebrado con el Instituto Nacional de Deportes de Chile donde se entrega a ésta la administración del recinto de 65.662 metros cuadrados. El convenio tiene el carácter de **indefinido** y se celebró mediante Escritura Pública con fecha 23 de Enero de 2009 ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales.

SEGUNDO: OBJETO CONVENIO. Conforme la titularidad de uso que se ha señalado, por parte de la municipalidad y lo pedido por **DEPORTES IBERIA S.A.D.P.** en orden a utilizar la cancha número UNO para jugar los partidos que le corresponda como local en el marco del Torneo Nacional de la Segunda División De consiguiente se acuerdan los siguientes términos de uso y contraprestaciones mutuas entre las partes

TERCERO. DE LAS CONDICIONES.

DE LOS CAMARINES

- 1.-Se establece el uso de camarines en cada encuentro en que **DEPORTES IBERIA S.A.D.P** utilice del recinto deportivo.
- 2.- Los Camarines deberán quedar limpios y desocupados al término de cada jornada de uso por parte de **DEPORTES IBERIA S.A.D.P**, no debiendo mantener en ellos implementación deportiva.
- 3.- El lavado de implementación deportiva no se encuentra incluido.
- 4.- Los daños o deterioros que se pudieren ocasionar en las instalaciones durante el uso de ellas, será de exclusiva responsabilidad de **DEPORTES IBERIA S.A.D.P.**, quién subsanará oportunamente el problema causado, dentro del más breve plazo posible, contados desde la ocurrencia del hecho.



DE LOS PARTIDOS OFICIALES

1.- Para los partidos oficiales **DEPORTES IBERIA S.A.D.P** dispondrá de la Cancha de Fútbol N°1, camarines, salas y demás dependencias necesarias para el normal desarrollo del encuentro deportivo, y que se indicarán más adelante, pudiendo suspenderse el uso de ésta por la Administración del Complejo Deportivo, por razones de seguridad pública.

2.- **DEPORTES IBERIA S.A.D.P**, podrá disponer del recinto 2 horas antes del inicio del partido y hasta 1 hora de finalizada la programación deportiva.

3.- La circulación de vehículos en el interior del recinto deportivo será limitado, en el sentido de permitir preferentemente el ingreso de dirigentes, Bus equipo visitante, limitando su acceso a lugares que no causen daños. El resto de vehículos deberán estacionarse fuera del recinto. La Administración del Recinto Deportivo no se responsabiliza por la pérdida de especies.

4.- **DEPORTES IBERIA S.A.D.P** deberá entregar oportunamente a la Administración del Complejo Deportivo la programación fijada por la 2º División, a fin de disponer oportunamente el recinto deportivo.

5.- En caso que el Club programase partidos amistosos, fuera de la programación oficial, deberá dar aviso oportunamente a la Administración del Complejo Deportivo, para ver la disponibilidad del recinto.

6.- En las oportunidades que le corresponda jugar partidos oficiales o amistosos, el control de puertas será de exclusiva responsabilidad de **DEPORTES IBERIA S.A.D.P.**

7.- Las mallas y las banderolas serán suministradas por la Administración del Complejo Deportivo y la marcación de Cancha, para los partidos amistosos y oficiales, será de exclusiva responsabilidad de **DEPORTES IBERIA S.A.D.P.**

8.- El control y resguardo policial será de exclusiva responsabilidad de **DEPORTES IBERIA S.A.D.P** como también de las personas que se desempeñan como pasa pelotas y similares.

9.- La camilla, los números de recambio y el control del tablero marcador serán suministradas por la Administración del Complejo Deportivo, siendo de exclusiva responsabilidad de **DEPORTES IBERIA S.A.D.P**, su manejo y cuidado, así como su reposición en caso de daños o pérdidas ocurridas bajo el uso que de estos elementos haga **DEPORTES IBERIA S.A.D.P.**



SEGURIDAD

En el marco del Plan Estadio Seguro, para los partidos oficiales, **DEPORTES IBERIA S.A.D.P** tiene la responsabilidad de contar con Guardias de Seguridad al interior del recinto.

Para los partidos oficiales **DEPORTES IBERIA S.A.D.P.** deberá asegurarse que los extintores grandes en el recinto se encuentren suficientemente cargados y en absolutas condiciones de uso. La Municipalidad de Angol, facilita a **DEPORTES IBERIA S.A.D.P.**, una Sala para la prensa, camarines para equipo local, camarines para el equipo visitante, sala para el cuerpo técnico del equipo local, sala para el cuerpo técnico del equipo visitante, camarín de árbitros, Sala Doping, Sala Covid-19 y una Sala de primeros Auxilios, las que Deportes Iberia S.A.D.P. deberá implementar y acondicionar para que sea utilizada para los fines señalados.



PAGO Y APORTES

1.- Por utilización del recinto durante la temporada 2023 en las condiciones antes señaladas, el costo que asume **DEPORTES IBERIA S.A.D.P.** es de 500% más IVA del valor de la UTM por cada partido, pagaderos de manera mensual en la Tesorería de la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**.

2.- Adicional al pago señalado y durante la vigencia del presente convenio **DEPORTES IBERIA S.A.D.P.** podrá realizar Clínicas Deportivas las que se coordinarán con el encargado de la Escuela de Fútbol de la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** y que se avalúan en la suma de \$100.000.- más IVA cada una.

3.- Además se estable la entrega de 30 entradas por partido, para niños de hasta 15 años que se avalúa en la suma de \$150.000.- en cada partido, entradas que serán entregadas conforme a la normativa Covid y estadio seguro vigente y corresponderá al encargado del municipio, quien debe requerirlas oportunamente.

MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL N°1

1.- La Municipalidad a través del Complejo Deportivo tiene la responsabilidad del mantenimiento del recinto en general y su cuidado, ello en la medida que los ingresos para la administración así lo permita, existiendo compromiso formal del **CLUB DEPORTES IBERIA S.A.D.P** en cooperar con esta acción de mantenimiento y conservación.

2.- El cuidado y mantención del Camarín N°1, será de responsabilidad del Club.



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO JURÍDICO



VIGENCIA Y/O TÉRMINO DEL CONVENIO

El presente Convenio regirá desde el 01 de Enero del año 2023 al 31 de Diciembre del mismo año y en la medida que Deportes Iberia S.A.D.P haga uso del recinto deportivo y sus instalaciones, en virtud de lo señalado en la cláusula primera del presente convenio.

La Municipalidad de Angol, se reserva el derecho de poner término unilateralmente al presente Convenio, dando aviso al Club Deportes Iberia S.A.D.P, con a lo menos 1 mes de antelación, mediante carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia.

En el presente convenio, se deja claramente establecido que las dependencias que utilizará Deportes Iberia S.A.D.P están en óptimas condiciones de uso, donde es de responsabilidad del Club en mantenerlos en las mismas condiciones.

* El presente documento se firma en triplicado, uno para **DEPORTES IBERIA S.A.D.P.**, otro para la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** y otro para el **COMPLEJO DEPORTIVO.**-

DECLARACIÓN: Las partes acuerdan expresamente que todo o estipulado precedentemente y que dice relación con la utilización del recinto deportivo indicado, operará siempre y cuando para las fechas y horarios que requiera **DEPORTES IBERIA S.A.D.P** no se encuentre programada la utilización de la misma infraestructura para actividades deportivas o recreativas organizadas por el Municipio en razón de sus fines y objetivos de beneficio comunal legalmente establecido.

PERSONERÍAS: La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de Junio del 2021 de la misma entidad.

La personería de doña **ANA SOLEDAD BULL ZUÑIGA**, para actuar en representación de **DEPORTES IBERIA S.A.D.P** consta en escritura pública de fecha 24 de agosto de 2017, otorgada ante el Notario de Santiago don Eduardo Diez Morello, documento que no se inserta por ser conocido de las partes que suscriben.

ANA SOLEDAD BULL ZUÑIGA
PRESIDENTE
DEPORTES IBERIA S.A.D.P

JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL

AUTORIZO LA FIRMA DE DOÑA ANA SOLEDAD BULL ZUÑIGA, C.I NAC N° 9.165.866-6, EN REPRESENTACIÓN DE DEPORTES IBERIA S.A.D.P, D.R.T. N° 76.185.777-0.- SANTIAGO, 22 SEPTIEMBRE 2022

